

CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADO POR:

ECUANOVA PRODUCCIONES S.A.

Representada por su Gerente General Guillermo Esteban Casal Soto Ronquillo,

AUMENTO: USD \$ 4.200,00

DI 4ta. COPIA

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes nueve (9) de marzo de dos mil siete, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor Guillermo Esteban Casal Soto Ronquillo, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, por los derechos que representa en su calidad Gerente General de la compañía ECUANOVA PRODUCCIONES S.A., conforme consta en la copia de su nombramiento adjunto, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor textual es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de Conversión de Capital, Aumento de Capital, y Reforma de estatuto social de la Compañía ECUANOVA

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



1 PRODUCCIONES S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
2 PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga el presente instrumento de forma libre y
3 voluntaria, el señor Guillermo Esteban Casal Soto Ronquillo, Gerente General
4 y como tal representante legal de la compañía ECUANOVA
5 PRODUCCIONES S.A. El otorgante acredita su personería con la copia
6 certificada de su nombramiento, la cual se agrega a este instrumento como
7 documento habilitante.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía
8 ECUANOVA PRODUCCIONES S.A. se constituyó mediante escritura
9 pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor
10 Gonzalo Román Chacón, el día diez de marzo de dos mil. La referida escritura
11 fue aprobada por el Intendente Jurídico de Compañías de Quito mediante
12 Resolución No. 00.Q.U. uno cuatro cinco (1145) de fecha ocho (8) de
13 mayo de dos mil (2000), y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón
14 Quito, bajo el número uno uno cinco dos (1152), Tomo uno tres uno (131),
15 Repertorio siete cuatro tres dos (7432), de fecha quince (15) de mayo de dos
16 mil.- b) Mediante resolución de junta general universal realizada el cinco (5) de
17 marzo de dos mil siete (2007), cuya acta se anexa como habilitante, se decidió
18 efectuar la operación de conversión de capital, aumento de capital y reforma de
19 estatuto social de ECUANOVA PRODUCCIONES S.A., conforme a los
20 cambios que se detallan a continuación.- TERCERA: REFORMA DE
21 ESTATUTOS.- Tres punto uno (3.1).- Conversión de Capital: sobre la base de
22 lo señalado en la precedente cláusula segunda, los artículos Quinto y Sexto del
23 estatuto social se expresarán de la siguiente manera: a) ARTÍCULO
24 QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado es de de MIL
25 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
26 (USD \$ 1.600,00).- b) ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El
27 capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en veinte

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

0000002

1 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares cada una.- Tres punto
2 dos (3.2).- Reforma de estatutos: Efectuada la conversión de capital y atento a
3 lo resuelto en Junta Universal de Accionistas, los artículos Quinto, Sexto,
4 Séptimo y Vigésimo Primero del estatuto social de ECUANOVA
5 PRODUCCIONES S.A., se sustituyen por los siguientes: a) ARTÍCULO
6 QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado es de DIEZ
7 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
8 10.000,00).- b) ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital
9 suscrito de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 5.000,00), dividido en cincuenta acciones
11 ordinarias y nominativas de cien dólares cada una.- c) ARTÍCULO SÉPTIMO:
12 Acciones.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del
13 cero cero cero uno (0001) al cero cero cinco cero (0050) inclusive. Cada acción
14 será indivisible y da derecho en proporción a su valor pagado, a votar en la Junta
15 General y a los demás derechos y obligaciones establecidos por la Ley. Lo
16 concerniente a la propiedad de las acciones, transferencias, constitución de
17 gravámenes y pérdidas, se regirá por la Ley de Compañías y demás normas
18 aplicables.- b) ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES
19 COMUNES.- EL Presidente y Gerente General de la compañía podrán ser o no
20 accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de cinco años, debiendo sin
21 embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al
22 término de dicho periodo podrán ser reelegidos para otro nuevo y así
23 sucesivamente. Los comisarios se elegirán según las normas de la Ley de
24 Compañías.- CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El Gerente
25 General declara bajo juramento sobre la correcta conformación del capital, el
26 cual se encuentra pagado en su totalidad, mediante compensación con cargo a
27 la cuenta "Aportes para futura capitalización" según consta en la contabilidad

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ECUANOVA PRODUCCIONES S.A."

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los 05 días del mes de marzo de 2007, en el domicilio de la compañía ubicado en el Sector de Santa Lucía Alta, calle A, lote 16, Cumbayá; Siendo las 18h00 y luego de verificarse la concurrencia de los requisitos señalados en los artículos: décimo sexto del estatuto social de la compañía y doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; los socios presentes: Icela Celeste Ronquillo Baquerizo, por sus propios y personales derechos y por los que representa de Gerino Marcelo y Bernardo Casal Soto Ronquillo, según consta en la copia del poder general que presenta; y, Guillermo Esteban y Raúl Patricio Casal Soto Ronquillo, quienes representan la totalidad del capital pagado de la compañía, de forma unánime aceptan reunirse y declaran legalmente constituida la Junta General Universal de socios de ECUANOVA PRODUCCIONES S.A., para tratar el siguiente orden del día:

1. CONVERSION DE CAPITAL.-

2. REFORMA DE ESTATUTOS.-

- 2.1 Aumento del Capital suscrito;
- 2.2 Cambio e Incremento del valor nominal de cada acción, anulación de los títulos anteriores, emisión y canje de nuevos títulos de acción;
- 2.3 Extensión del periodo estatutario de funciones de Administradores.

Con los puntos a tratar y conforme lo determina el artículo décimo segundo del estatuto social, se instala la Junta la cual es dirigida por el Presidente de la Compañía Sr. Raúl Patricio Casal Soto Ronquillo y actúa como secretario el Gerente General el Sr. Guillermo Esteban Casal Soto Ronquillo.

Deliberaciones:

Toma la palabra el Presidente, quien señala:

- a) Respecto al punto 1 del orden del día **CONVERSIÓN DE CAPITAL**: Que es necesario expresar el capital suscrito de la compañía en moneda de curso legal, esto es en Dólares de los Estados Unidos de América, por tal razón en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y considerando las cifras actualmente constantes en el estatuto social, la cláusulas quinta y sexta deberían expresarse de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado es de *Mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1600,00).*

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- *El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00), dividido en veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta dólares cada una (USD \$ 40)."*

- b) Respecto al punto 2 del orden del día: **REFORMA DE ESTATUTOS**, y concretamente los puntos **2.1. Aumento del Capital suscrito; y, 2.2. Aumento del valor nominal de cada acción, anulación de los títulos anteriores, emisión y canje de nuevos títulos de acción.** El Presidente señala que dado el incremento en el volumen de operaciones de la compañía, su capital debe incrementarse hasta alcanzar la suma mínima de USD \$ 5000,00 CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En tal virtud, los socios deben acordar elevar el capital suscrito de la compañía en CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 4200,00). Sugiere además cambiar e incrementar el valor nominal de cada acción, pasando de veinte (20) acciones de cuarenta dólares cada una (USD \$ 40), a la cifra de cincuenta (50) acciones de cien dólares cada una (USD 100, 00).

El Presidente sugiere que los artículos Quinto, Sexto y Séptimo del estatuto social sean sustituidos por los siguiente TEXTOS:

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.- *El capital autorizado es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00).*

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- *El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 5.000,00), dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una.*

ARTICULO SÉPTIMO: Acciones.- *Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del 0001 al 0050 inclusive. Cada acción será indivisible y da derecho en proporción a su valor pagado, a votar en la Junta General y a los demás derechos y obligaciones establecidos por la Ley. Lo concerniente a la propiedad de las acciones, transferencias, constitución de gravámenes y pérdidas, se regirá por la Ley de Compañías y demás normas aplicables.*

Para hacer efectivas estas reformas, deberá procederse a dar de baja a los títulos de acción antes emitidos, y posteriormente emitir y canjearlos por nuevos títulos que deberán entregarse respetando el porcentaje actual de participación de cada socio en el capital de la compañía.

Con estas decisiones, a la presente fecha, el cuadro de capital queda integrado de la siguiente manera:



Socio	Capital Actual Suscrito (En USD \$)	Aumento de Capital Pagado por Compensación (En USD \$)	Nacionalidad	No. de Acciones
Icela Celeste Ronquillo Baquerizo	480	3000	Ecuatoriana	30
Raúl Patricio Casal Soto Ronquillo	80	500	Ecuatoriana	05
Guillermo Esteban Casal Soto Ronquillo	80	500	Ecuatoriana	05
Gerino Marcelo Casal Soto Ronquillo	80	500	Ecuatoriana	05
Bernardo Casal Soto Ronquillo	80	500	Ecuatoriana	05
TOTAL USD \$	800	5000	Ecuatoriana	50

Estos valores se pagarán mediante Compensación de créditos con cargo a la cuenta "Aporte para futura capitalización" que consta en la contabilidad de la compañía.

- c) Respecto al punto **2.3 Extensión del periodo estatutario de funciones de Administradores**, propone que se lo extienda de dos a cinco años, así sugiere que el artículo vigésimo primero: disposiciones comunes sea sustituido por el siguiente:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES COMUNES.- EL Presidente y Gerente General de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de cinco años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho periodo podrán ser reelegidos para otro nuevo y así sucesivamente. Los comisarios se elegirán según las normas de la Ley de Compañías".

Resoluciones:

- Los socios por decisión unánime aprueban las mociones presentadas y para constancia de lo acordado, conceden un receso de 50 minutos para la elaboración del acta respectiva.
- La Junta Universal expresamente AUTORIZA y FACULTA al señor Gerente General de la compañía a otorgar la correspondiente escritura pública de reforma de estatuto, acorde a los cambios estipulados en este instrumento.

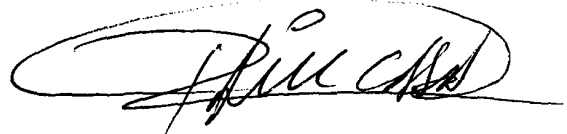
0000004

Siendo las 19H10 el Sr. Presidente da por concluida la sesión y en ratificación de lo resuelto, los socios presentes en unidad de acto, suscriben la presente acta de Junta General Universal, disponiendo además que el Secretario proceda conforme a las decisiones adoptadas.

Se suscribe en Quito, en tres ejemplares del mismo tenor y valor. 2007-03-05.



Icela Celeste Ronquillo Baquerizo
Accionista Mayoritaria



Raúl Patricio Casal Soto Ronquillo
Presidente



Guillermo Esteban Casal Soto Ronquillo
Secretario - Gerente General



Icela Celeste Ronquillo Baquerizo
APODERADA GENERAL
DE GERINO MARCELO CASAL SOTO RONQUILLO
Y BERNARDO CASAL SOTO RONQUILLO



Quito, 13 de febrero del 2006

Señor
Guillermo Esteban Casal Soto Ronquillo
Ciudad.-

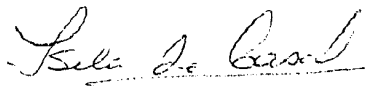
Apreciado Guillermo:

Cúmpleme comunicarle, que la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía Ecuanova Producciones S.A., celebrada el día 13 de febrero del año 2006, procedió a designarle como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**. A su cargo está la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta o individual.

Sus atribuciones constan en el Artículo Vigésimo del Estatuto de la compañía, el cual fue elevado a escritura pública conjuntamente con la constitución de la sociedad el día 10 de marzo del año 2000, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 15 de mayo del año 2000.

Este nombramiento, en virtud de lo dispuesto por la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la compañía, a la cual ya se ha hecho referencia, reemplaza al anterior otorgado a su favor con fecha 13 de febrero del año 2004, e inscrito en el Registro Mercantil el 2 de marzo del mismo año.

Atentamente,



Iccla Celeste Ronquillo Baquerizo
PRESIDENTE AD-HOC

En esta fecha acepto la designación de Gerente General de **ECUANOVA PRODUCCIONES S.A.** Quito D.M., 13 de febrero del 2006



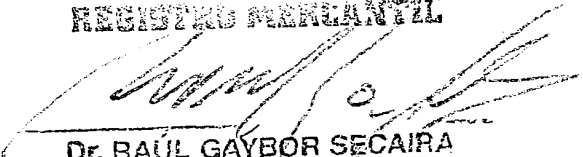
Guillermo Esteban Casal Soto Ronquillo
C.C. 170488014-3



0000005

En esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 1720 del Registro
de Compraventuras Tomo 137
Quito a 24 FEB. 2006

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO



ECUATORIANA ***** V4543V2242

CASADO SASKYA TAMARA VITERI VITERI

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GERINO CASAL SOTO

TECELA RONQUILLO

QUITO 1982-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

4.28.47

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170488013-5

CASAL SOTO RONQUILLO GERINO MARCELO

DE OTTENSARE 1.986

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO 06 120 12046

GUAYAS/GUAYAQUIL 06 120 12046

CARBO/CONCEPCION/ 06

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170488013-5

CASAL SOTO RONQUILLO GERINO MARCELO

DE OTTENSARE 1.986

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO 06 120 12046

GUAYAS/GUAYAQUIL 06 120 12046

CARBO/CONCEPCION/ 06

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170488014-3

CEDULA DE CASAL SOTO RONQUILLO GUILLERMO ESTEBAN

GUAYAS GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /

FECHA DE NACIMIENTO 0156 01911 M

GUAYAS GUAYAQUIL 1969

0000006

ECUATORIANA***** E113311122

CASADO MARIA J CARDENAS PAZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GERINO CASAL SOTO

TECLA RONQUILLO

QUITO 05/11/2002

0371172014

FORMA No. REN 0337994

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

28 DE NOVIEMBRE DEL 2002

198 - 002 - 1704880143

CASAL SOTO

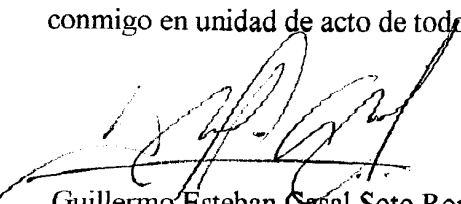
RONQUILLO GUILLERMO ESTEBAN

PICHINCHA

AYON



1 de la compañía, por lo que se puede proceder a emitir acciones liberadas.-
2 Hasta aquí la minuta. Proceda Usted señor Notario con las formalidades legales
3 necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.-
4 (firmado) Doctor Claudio Costa García, Abogado con matrícula número cinco
5 mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Quito". Hasta aquí la minuta
6 que el compareciente eleva a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que
7 fue la presente escritura al otorgante por mí, el **Notario**, se ratifica en ella y firma
8 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9
10
11 
Guillermo Esteban Casal Soto Ronquillo

C.C. 170488014-3

12

13

14

15

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

16

17

18 Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA

19 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en

20 Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

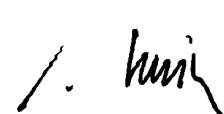
21

22



27

28


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000007

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito (encargado), según Resolución Número 07.Q.IJ.001927, de fecha treinta de abril del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital Autorizado, del capital suscrito y Reforma de Estatutos de la compañía ECUANOVA PRODUCCIONES S.A., celebrada en esta Notaria el nueve de marzo del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, tres de mayo del dos mil siete.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000008

QUITO - ECUADOR



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. Otorgado por ICELA CELESTE RONQUILLO BAQUERIZO Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha diez de marzo del año dos mil, tome nota de APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 07. Q.IJ. 1927., emitido por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito (E), con fecha treinta de abril del año dos mil siete.- Quito a, nueve de mayo del año dos mil siete.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
QUITO - ECUADOR

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC. de 30 de abril del 2.007, bajo el número 1487 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1152 del Registro Mercantil de quince de mayo del año dos mil, a fs 1863, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO; DEL CAPITAL SUSCRITO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ECUANOVA PRODUCCIONES S. A.**", otorgada 09 de marzo del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23689**.- Quito, a treinta de mayo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.001927

0000010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento del capital autorizado, del capital suscrito y reforma de estatutos, de la compañía ECUANOVA PRODUCCIONES S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de marzo de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. SC.Q.IJ.07.009894 de 26 de abril de 2007 y el Departamento de Inspección mediante Memorando No. 223 de 26 de abril de 2007, han emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07070 de 22 de marzo del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital autorizado, del capital suscrito y reforma de estatutos, de la compañía ECUANOVA PRODUCCIONES S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

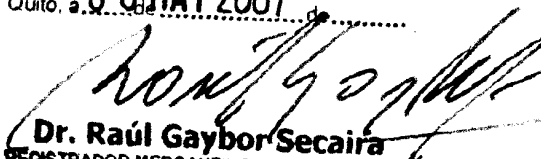
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de Abril de 2007


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

EXP. 89049
Tr. 01.1.07.000337

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1487
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 138
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de
Agosto del mismo año.

Quito, a 30 MAY 2007


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

